



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3504 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 16 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1058-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 31.JUL.2017, emite opinión legal respecto a la suspensión a partir del 26.MAY.2017 sobre el control de asistencia de los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la cual se realiza de la siguiente manera: Que, mediante Resolución N° 139-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 26.MAY.2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, RESOLVIÓ suspender a partir del 26.MAY.2017 el control de asistencia de los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a través del reloj biométrico y dispuso que el Director de Departamento Académico reinicie el control de asistencia de los docentes de conformidad al Estatuto Reformado mediante partes diarios, bajo responsabilidad. Que, en el presente caso se tiene que mediante la Resolución N° 0597-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 21.OCT.2016, el Consejo Universitario APROBÓ a partir de la emisión de la resolución, la implementación del control de asistencia de los docentes nombrados y contratados en las facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura, y de Ciencias Contables y Financieras, la cual el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 2039-2017-UNHEVAL, del 20.JUN.2017, ha dejado sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 0597-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 21.OCT.2016, CONSECUENTEMENTE NO CORRESPONDE RATIFICACIÓN ALGUNA DE LA RESOLUCIÓN N° 139-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, POR NO ENCONTRARSE VIGENTE LA MISMA. Que en el presente caso debe tenerse presente en consideración que de acuerdo al artículo 58° de la Ley Universitaria, “ *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad...*”, la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 112° del Estatuto de la UNHEVAL, y revisado ambas normas y el Reglamento General de la UNHEVAL, no es función del Consejo de Facultad establecer la forma de control de asistencia de los docentes sino que este acto corresponde al Consejo Universitario, que es el órgano administrativo y académico de mayor categoría, y el Consejo de Facultad no puede desconocer ni dejar de cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo Universitario; por lo que corresponde al Consejo de Facultad cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo Universitario;

Que en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó no ratificar la Resolución N° 0139-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 26.MAY.2017, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por haberse dejado sin efecto la Resolución N° 0597-2016-UNHEVAL-CU; asimismo, exhortar a los miembros consejeros de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras que las decisiones del Consejo Universitario deben de ser cumplidas, salvo que el Consejo Universitario dejara sin efecto o suspenda la ejecución de sus acuerdos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1229-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º. **NO RATIFICAR** la Resolución N° 0139-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 26.MAY.2017, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por haberse dejado sin efecto la Resolución N° 0597-2016-UNHEVAL-CU; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3504-2017-UNHEVAL.

- 2-

- 2°. **EXHORTAR** a los miembros consejeros de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras que las decisiones del Consejo Universitario deben de ser cumplidas, salvo que el Consejo Universitario dejara sin efecto o suspenda la ejecución de sus acuerdos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv  
AL-  
FCCyF  
OCI-  
Transparencia  
DCalidad  
Archivo